



Entidad Local Autónoma  
De  
VENTAS DE ZAFARRAYA

---

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

### ASISTENTES:

#### Presidente:

D. Victoriano Damián Crespo Moreno.

#### VOCALES PP-A

Doña Eleonor Moreno García

Don José Manuel Moreno Alcaraz

#### VOCAL PSOE-A

Doña Rosa Pilar Giles Toledo

### NO ASISTE:

Don José David Bueno García

### Secretaria:

D<sup>a</sup> María Amanda Pertíñez Hernández.

En la Casa Consistorial de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya siendo las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se celebra sesión extraordinaria de la Junta Vecinal, previa citación de los Srs. Vocales, habiendo asistido a la misma los arriba relacionados, actuando como Secretaria-Interventora D<sup>a</sup> María Amanda Pertíñez Hernández.

### 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y habiendo recibido copia de los Sres. Vocales, se advierte un error material de mecanización en el punto segundo del acta sometida a votación, de fecha 5 de octubre de 2017, ya que no aparece en el acuerdo el apartado Sexto, del que se dio cuenta en la Junta Vecinal al darse cuenta de las condiciones de uso de Face, que literalmente dice: "SEXTO: Aceptar las condiciones de uso de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACE-Punto General de entrada de Facturas electrónicas de la administración General del Estado, condiciones de las que los Sres. Vocales quedan enterados".

Sometida el acta a votación, la Junta Vecinal aprueba por unanimidad el acta de fecha cinco de octubre de 2017, incluyendo el apartado sexto en el punto segundo



Entidad Local Autónoma  
De  
VENTAS DE ZAFARRAYA

según el texto indicado anteriormente.

## 2º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017.

No aprobándose ningún presupuesto desde el año 2014 en esta Entidad local Autónoma, prorrogándose este presupuesto en años sucesivos, formado el Presupuesto General de esta Entidad Local Autónoma correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 9 de octubre, y el informe de secretaría intervención de la misma fecha que consta en el expediente.

Se hace constar, que las bases de ejecución contienen una disposición que exime a los proveedores con facturas por importe superior a los 5.000 euros de la obligación de presentar factura electrónicas.

Se sometido a votación se adopta por tres votos a favor de los Sres. Vocales del Partido popular y un voto en contra de la vocal del grupos socialista del grupo Socialista, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Clasificación económica					(euros)
PRESUPUESTO 2017					
INGRESOS					Previsiones iniciales 2017
1	Impuestos directos				0,00
2	Impuestos indirectos				0,00
3	Tasas y otros ingresos				174.878,00
4	Transferencias corrientes				733.206,00
5	Ingresos patrimoniales				0,00
6	Enajenación de inversiones reales				0,00
7	Transferencias de capital				123.251,47





Entidad Local Autónoma  
De  
VENTAS DE ZAFARRAYA

8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	162.000
<b>Total Ingresos</b>		<b>1.193.335,47</b>
<b>GASTOS</b>		<b>Previsiones iniciales 2017</b>
1	Gastos de personal	377.157,37
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	343.272,25
3	Gastos financieros	23.000,00
4	Transferencias corrientes	98.769,07
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	138.281,47
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	212.855,31
<b>Total Gastos</b>		<b>1.193.335,47</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Andalucía.

### **3º.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO**

Considerando que con fecha 13 de febrero de 2017 se aprobó en sesión de la Junta vecinal un plan de saneamiento financiero con motivo de la solicitud de aplazamiento de devolución de una subvención concedida por la Junta de Andalucía, se da la necesidad de modificar dicho plan para atender a la reconversión de las pólizas de crédito concertadas en operación a largo plazo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional nonagésimo octava de la ley de presupuestos generales del estado de 2017, que establece esta posibilidad.

Vista la modificación del plan, de fecha 23 de octubre de 2017, realizada por el servicio de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Granada,



Entidad Local Autónoma  
De  
VENTAS DE ZAFARRAYA

realizadas por Ramón Fernández Fernández, Jefe de la sección de asistencia económica, se somete la modificación del plan a votación adoptándose por unanimidad de los Sres. vocales presentes, cuatro votos a favor, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del plan de saneamiento aprobado en la sesión de junta vecinal de fecha 13 de febrero de 2017, para proceder a la reconversión de las pólizas de crédito en operación a largo plazo en los términos redactados por Ramón Fernández Fernández, Jefe de la sección de asistencia económica, en su plan de saneamiento financiero 2017-2022 de fecha 23 de octubre.

**SEGUNDO:** Remitir este acuerdo a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía para la aprobación de la modificación del plan de saneamiento a efectos del cumplimiento de la disposición adicional nonagésimo octava de la ley de presupuestos generales del estado de 2017.

#### **4.- APROBACIÓN DE RECONVERSIÓN DE PÓLIZAS DE CREDITO A OPERACIÓN A LARGO PLAZO.**

Visto lo establecido en la disposición adicional nonagésimo octava de la ley de presupuestos generales del estado de 2017 que establece que:

##### **“Disposición adicional nonagésima octava. Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo por parte de las entidades locales.**

1. Como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será precisa la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, en el caso de que las entidades locales presenten remanente de tesorería negativo para gastos generales en los términos antes citados, o ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley





Entidad Local Autónoma  
De  
VENTAS DE ZAFARRAYA

17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del remanente de tesorería para gastos generales antes definido o del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.

La aprobación anterior implicará, a cualquier efecto, que la entidad local está cumpliendo con los límites que fija la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Este mismo efecto se derivará de los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda que se hubieren aprobado por el órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales, y a los que esté dando cumplimiento, en aplicación de la disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y septuagésima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

En el caso de que las entidades mencionadas estén sujetas a un plan de ajuste por la aplicación de medidas de apoyo financiero fundamentadas en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán modificarlo incluyendo la operación a la que se refiere esta disposición adicional en el momento en el que informen acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan de saneamiento antes citado.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento del plan de saneamiento, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Entidad Local Autónoma  
De  
VENTAS DE ZAFARRAYA

2. Fuera del marco regulado en el apartado 1 anterior se debe considerar prohibida la formalización de las operaciones de renovaciones sucesivas de deuda a corto plazo”.

Considerando que esta E.L.A tiene concertadas dos pólizas por importe de 162.000 euros. Una por importe de 72.000 euros por parte de BMN y otra de 90.000 Euros por parte de Caja Rural. De conformidad con la mencionada disposición adicional, se pretende formalizar una operación de crédito a largo plazo por dicho importe ante la imposibilidad de poder cancelar dichas pólizas de crédito en la fecha de su vencimiento, la de 72.000 euros a fecha 11 de noviembre y la de 90.000 a fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2017 se solicitaron ofertas para proceder a la realización de tal operación tanto a BMN como a Caja Rural.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2017 se emitió por parte de intervención informe sobre las condiciones que debía contener dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera.

Considerando que únicamente se ha presentado oferta por caja Rural con fecha 20 de octubre con las siguientes condiciones:

OFERTA PARA FINANCIACION

Importe	162.000,00€
Duración	120 meses
Carencia	0 meses
Sistema de Amortización	Cuota Constante
Frecuencia de Amortización	Trimestral
Frecuencia de Liquidación	Trimestral
Tipo de interés	Euribor a tres meses más 1 punto (100 puntos básicos) (*)
Comisión de apertura	0%
Comisión de Amortización Anticipada	0%
Comisión de Cancelación Anticipada	0%
Interés de demora máximo:	Euribor a tres meses más 3 puntos (300 puntos básicos)



(\*) En el caso de que el Euribor a tres meses más 100 puntos básicos fuese negativo, se aplicará el tipo de interés final será considerado 0%

Visto que con fecha 26 de octubre de 2017, se presentó escrito por BMN en el que se especificaba que el préstamo solicitado por importe 162.000 euros había sido denegado.

Sometido el punto a votación se adopta por unanimidad de los cuatro Sres. Vocales presentes, y por tanto por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:



Entidad Local Autónoma  
De  
VENTAS DE ZAFARRAYA

---

**PRIMERO:** Concertar una operación de crédito a largo plazo con Caja Rural de Granada, al ser esta entidad la única que ha presentado propuesta, como consecuencia de lo dispuesto en la disposición adicional nonagésimo novena de la Ley de Presupuestos generales de 2017 del Estado para reconvertir las dos operaciones de crédito existentes en una operación a largo plazo por importe de 162.000 euros, de conformidad con la propuesta presentada por esta entidad.

**SEGUNDO:** La firma de la operación estará supeditada a la aprobación de la modificación del plan de saneamiento financiero por parte de la Dirección General de relaciones financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional nonagésimo novena de la Ley de Presupuestos generales del estado de 2017, una vez aprobada se podrá proceder a la firma de la operación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 30 de octubre de 2017, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma conmigo el Señor Presidente de la que yo, como Secretaria, doy fe.

VºBº  
EL PRESIDENTE



Fdo.- D. Victoriano Damián Crespo Moreno

LA SECRETARIA



Fdo.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Amanda Pertíñez Hernández